



VERSIÓN EN LECTURA FÁCIL

LEY DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y GRUPOS DE INTERÉS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOPA NÚM. 222, DE 24-IX-2018



Lectura fácil

Esta publicación está redactada por Plena inclusión Asturias y publicada siguiendo la Norma UNE 153101:2018 EX sobre Lectura Fácil. El contenido ha sido validado por personas con discapacidad intelectual formadas para hacerlo.

El logotipo de lectura fácil que se usa en la portada es propiedad de © Inclusion Europe.

Más información en <https://www.inclusion-europe.eu/>





ÍNDICE

Página

Introducción	8
Título Preliminar	10
Título 1. Transparencia de la actividad pública	11
Capítulo 1. Ámbito de aplicación y disposiciones generales.....	11
Artículo 1. Objeto de la Ley.	
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	
Artículo 3. Obligación de suministrar información.	
Artículo 4. El Plan Estratégico de Transparencia.	
Capítulo 2. Publicidad activa.....	13
Artículo 5. Obligaciones en materia de publicidad activa.	
Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.	
Artículo 7. Información de relevancia jurídica.	
Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.	
Artículo 9. Otras informaciones.	
Artículo 10. Control y seguimiento.	
Artículo 11. El Portal de Transparencia.	
Capítulo 3. Derecho de acceso a la información pública.....	19
Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.	
Artículo 13. Principio de gratuidad.	
Artículo 14. Órganos competentes.	
Artículo 15. Plazo de derivación.	
Artículo 16. Inclusión del servicio de acceso en el catálogo de servicios electrónicos.	
Artículo 17. Régimen de impugnaciones.	



Capítulo 4. Unidades de transparencia 21

Artículo 18. Unidades de transparencia.

Capítulo 5. Régimen sancionador 22

Artículo 19. Responsables.

Artículo 20. Infracciones en materia de publicidad activa
y derecho de acceso a la información.

Artículo 21. Infracciones en el cumplimiento de la obligación
de suministrar información.

Artículo 22. Sanciones en materia de publicidad activa
y derecho de acceso.

Artículo 23. Sanciones por incumplimiento de la obligación
de suministrar información.

Artículo 24. Procedimiento.

Artículo 25. Órganos competentes.

Artículo 26. Anotación y publicidad de las sanciones.

Título 2. Buen Gobierno 33

Capítulo 1. Disposiciones generales 33

Artículo 27. Altos cargos del Principado de Asturias.

Artículo 28. Principios de actuación.

Artículo 29. Código de conducta.

Artículo 30. Idoneidad del alto cargo.

Artículo 31. Declaración responsable del alto cargo.

Artículo 32. Plan de Prevención de la Corrupción.

Capítulo 2. Régimen de conflictos de intereses

y de incompatibilidades 37

Artículo 33. Conflicto de intereses.

Artículo 34. Sistema de alerta para la detección temprana
de conflictos de intereses.



Artículo 35. Dedicación exclusiva al cargo.

Artículo 36. Limitaciones patrimoniales
en participaciones societarias.

Artículo 37. Limitaciones al ejercicio de actividades privadas
con posterioridad al cese.

Artículo 38. Declaración de actividades.

Artículo 39. Declaración de bienes y derechos.

Artículo 40. Control y gestión de valores y activos financieros.

Artículo 41. Registro de Actividades de altos cargos
y Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos.

Artículo 42. Acceso a los Registros.

Artículo 43. Colaboración con la Oficina de Buen Gobierno
y Lucha contra la Corrupción en materia de incompatibilidades.

Artículo 44. Información proporcionada por la Oficina de Buen Gobierno
y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 45. Examen de la situación patrimonial
de los altos cargos al finalizar su mandato.

Artículo 46. Elaboración del informe de comprobación
de la situación patrimonial.

Capítulo 3. Régimen sancionador..... 44

Artículo 47. Infracciones.

Artículo 48. Sanciones.

Artículo 49. Procedimiento.

Artículo 50. Órganos competentes.



Título 3. Grupos de interés 47

Capítulo 1. Disposiciones generales 47

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

Artículo 52. Registro de Grupos de Interés.

Artículo 53. Código de conducta.

Artículo 54. Expediente de huella en la actuación pública.

Capítulo 2. Régimen sancionador 49

Artículo 55. Infracciones.

Artículo 56. Sanciones.

Artículo 57. Órganos competentes.

Artículo 58. Procedimiento.

Título 4. Denuncias 53

Artículo 59. Denunciante.

Artículo 60. Estatuto del denunciante.

Artículo 61. Canal de lucha contra la corrupción.

Título 5. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias 55

Artículo 63. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
del Principado de Asturias.

Artículo 64. Órganos.

Artículo 65. El presidente.

Artículo 66. Competencias del presidente.

Artículo 67. El Pleno.

Artículo 68. Competencias del Pleno.

Artículo 69. Oficina de Buen Gobierno
y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 70. Estatuto.



Artículo 71. Recursos económicos.

Artículo 72. Memoria Anual.

Artículo 73. Relaciones con la Junta General
del Principado de Asturias.

Disposiciones 64

Disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias.

Disposiciones derogatorias.

Disposiciones finales.

Introducción.

Este documento es la Ley de Transparencia,
Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

Este documento está escrito en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción
para que los textos sean más fáciles de entender.

La lectura fácil explica la información de una forma más sencilla
para que todas las personas la puedan entender.

En este documento
verás alguna de las **palabras en negrita**.

Esto significa que la palabra está explicada
en un recuadro a la derecha de este texto.

Este documento no tiene validez legal.

Palabra en negrita:

La palabra está explicada
en un recuadro como
este.



Este documento es la adaptación a lectura fácil de la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias.

- La Transparencia

es una característica de la Administración pública.

Significa que la Administración pública tiene que dar una información clara y accesible a la ciudadanía.

De esta manera la ciudadanía puede expresar su opinión sobre la Administración pública.

El Gobierno del Principado de Asturias es una Administración pública.

- El Buen Gobierno

es la capacidad que un Gobierno tiene para:

- Facilitar la transparencia.
- Crear servicios públicos eficaces.
- Facilitar el bienestar de los ciudadanos.

- Los Grupos de Interés son personas u organizaciones que intentan que los gobiernos hagan leyes de acuerdo a sus ideas e intereses.

Por ejemplo, las ONGs intentan que los gobiernos hagan leyes de contenido social.



Título Preliminar.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Esta ley regula cómo tienen que ser la Transparencia,
el Buen Gobierno y los Grupos de Interés en Asturias.

Esta Ley explica cómo tiene que ser la información
que el Gobierno del Principado de Asturias da a la ciudadanía.
y el derecho que tiene la ciudadanía a recibir esa información.

Título 1. Transparencia de la actividad pública.

Capítulo 1. Ámbito de aplicación

y disposiciones generales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de una ley nos dice a quién, cuándo y en qué casos hay que aplicar la ley.

Están obligados a trabajar con transparencia:

- La Administración del Principado de Asturias.
- Los concejos y **parroquias** de Asturias.
- La Universidad de Oviedo.
- Las empresas y fundaciones que sean propiedad del Principado de Asturias, de los concejos y parroquias o de la Universidad de Oviedo.

Parroquia:

Forma tradicional de convivencia y asentamiento de la población asturiana.

Es un agrupamiento inferior a un concejo.

También tienen obligación de trabajar con transparencia los partidos políticos, los sindicatos, las agrupaciones empresariales y las empresas que reciben subvenciones del Principado de Asturias.

Artículo 3. Obligación de suministrar información.

Esta Ley dice que para ser transparentes están obligados a dar información:

- Las personas y empresas privadas que tengan contratos o realicen actividades con la Administración del Principado de Asturias.
- Los concejos y las parroquias de Asturias.
- La Universidad de Oviedo.

Por ejemplo, cuando una empresa trabaja para el Principado de Asturias y el Principado de Asturias necesita alguna información, esa empresa está obligada a dar esa información para poder cumplir con la Ley de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Artículo 4. El Plan Estratégico de Transparencia.

El Gobierno del Principado de Asturias tiene que hacer un **Plan Estratégico** de Transparencia.

El Plan Estratégico de Transparencia recoge todas las medidas que tienen que cumplir los organismos y organizaciones para ser transparentes, es decir, para funcionar con transparencia.

También recoge los procedimientos que se usan para controlar el cumplimiento de esas medidas.

Plan estratégico: documento que recoge lo que pretendemos conseguir y cómo vamos a hacerlo.

Capítulo 2. Publicidad activa.

Artículo 5. Obligaciones en materia de publicidad activa.

La publicidad activa es una obligación que tienen las Administraciones públicas de comunicar ciertas informaciones importantes.

Las informaciones que hay que comunicar a la ciudadanía tienen que ser de fácil acceso y muy claras.

Estas informaciones tienen que poder consultarse por medios electrónicos, como el ordenador o el móvil.

Estas informaciones hay que publicarlas cada 3 meses.

Todos los organismos del artículo 2 están obligados a publicar esta información a la ciudadanía

También tienen que hacerlo:

- Los partidos políticos.
- Los sindicatos y las organizaciones empresariales.
- Las empresas y asociaciones que reciben subvenciones del Gobierno del Principado de Asturias.

Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.

Todas la Administraciones públicas, empresas y entidades que aparecen en el artículo 2, tienen que publicar:

- **Organigramas** de los diferentes órganos que forman parte de la Administración pública.
- Los planes de trabajo previstos para los próximos años y el dinero previsto para gastar en ellos.
- La dirección, el horario, los teléfonos y otras formas de contacto con las oficinas de la Administración pública.

Además, el Principado de Asturias, los concejos y la Universidad de Oviedo están obligados a publicar también:

- Quiénes son las personas responsables y todas las actividades que hacen.
- Los **convenios colectivos** de los trabajadores.
- Las ofertas de empleo público.

Una oferta de empleo público es una lista detallada de los puestos de trabajo disponibles y para los que la Administración pública va a convocar oposiciones.

- Las oposiciones o procesos selectivos de empleo público. Las oposiciones son exámenes para acceder a un trabajo en la Administración pública.

Organigrama:

Esquema en el que se representa de forma gráfica la estructura de una empresa, con sus distintos departamentos, personas que trabajan en ellos...

Convenio colectivo:

Acuerdo entre las Empresas y los representantes de los trabajadores para establecer las condiciones de trabajo.

Por ejemplo, los sueldos, el calendario de trabajo, las vacaciones...



El Principado de Asturias tiene que publicar también las veces que intervienen los altos cargos en la Junta General del Principado, la experiencia y méritos que tienen los altos cargos y las **dietas** que cobran los altos cargos del Gobierno. El Título 2 que empieza en la página 51, explica qué son los altos cargos.

Artículo 7. Información de relevancia jurídica.

La información de relevancia jurídica es la información que genera la Administración pública y que puede tener importancia para los derechos o intereses de la ciudadanía. Por eso, las Administraciones públicas están obligadas a publicar estas informaciones.

Es información de relevancia jurídica:

- Los plazos que tiene la ciudadanía para presentar documentación.
- Saber si la documentación se puede presentar por Internet.
- Saber qué ocurre si se deniega una solicitud.
- Saber cómo presentar recursos.
- El texto de las leyes y normas que hace la Administración pública.

Dieta:

Una dieta es un dinero para gastos de representación por el desempeño de su trabajo.

Por ejemplo, para desplazamientos si utilizan un tren o un avión o para el alojamiento en un hotel

Artículo 8. Información económica, presupuestaria y estadística.

La ciudadanía tiene interés en conocer la información sobre el estado de cuentas de las Administraciones públicas.

Además, puede estar interesada en hacer negocios, contratos o solicitar subvenciones a las Administraciones públicas.

Por eso, las Administraciones públicas deben publicar información de cómo y dónde presentar solicitudes para contratos y subvenciones.

Las Administraciones públicas tienen un presupuesto anual.

Un presupuesto es un documento que explica el dinero que la Administración pública tiene para gastar y en qué tiene que gastarlo.

Las Administraciones Públicas tienen que publicar los presupuestos.

Además, la Administración del Principado de Asturias tiene que publicar otras informaciones económicas de interés para la ciudadanía.

Por ejemplo, las deudas que tiene o el importe de las tasas y precios públicos.

Las tasas y precios públicos son el dinero que tiene que pagar la ciudadanía por usar algún bien público o realizar alguna gestión.

Por ejemplo, los dueños de bares tienen que pagar una tasa para poner una terraza en la calle.



Artículo 9. Otras informaciones.

Las Administraciones públicas están obligadas a publicar los requisitos que debe cumplir la ciudadanía para usar los servicios públicos.

Si es necesario, hay que incluir el precio, el horario o si hay listas de espera para utilizar esos servicios públicos.

Artículo 10. Control y seguimiento.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es el órgano encargado de controlar que las Administraciones públicas publican la información de forma transparente.

Artículo 11. El Portal de Transparencia.

El Principado de Asturias tendrá un apartado en su página web llamado Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.

En este apartado se publicarán todas las informaciones obligatorias.

En los portales de transparencia las Administraciones públicas comunican otras informaciones que no aparecen en esta Ley, pero que pueden ser de interés para la ciudadanía.

De ahora en adelante, al Portal de Transparencia lo llamaremos sólo Portal.

La ciudadanía puede consultar este Portal de forma libre y gratuita.

La ciudadanía puede presentar quejas o reclamaciones sobre las informaciones publicadas.

Los concejos, la Universidad de Oviedo y las empresas públicas también tienen que publicar sus informaciones obligatorias en sus páginas web.

El Portal tiene enlaces a todas estas páginas webs.

Capítulo 3. Derecho de acceso a la información pública.

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

La ciudadanía y las empresas tienen derecho

a acceder a la información pública.

Para ello, es necesario solicitarla con antelación.

El Principado de Asturias tiene que garantizar

el derecho de la ciudadanía de acceder a la información

Artículo 13. Principio de gratuidad.

La ciudadanía puede acceder de manera gratuita

a la información de las Administraciones Públicas.

Sí se puede cobrar una tasa o precio público

cuando se hacen copias en papel o en otro formato.

Artículo 14. Órganos competentes.

Las Consejerías están obligadas a facilitar a la ciudadanía

información sobre asuntos de sus competencias.

Por ejemplo, la Consejería de Educación

es la responsable de informar sobre la admisión

de un niño o de una niña en un colegio.

El Portal de Transparencia

recibirá una copia de la solicitud de información

y de la respuesta que ha dado la Consejería.



Artículo 15. Plazo de derivación.

La ciudadanía puede pedir información a las Administraciones públicas.

A veces, una persona puede equivocarse y pedir información a un órgano que no es el correcto.

Cuando ocurre esto, el órgano que recibe la petición tiene que traspasarla al órgano correcto en un plazo de 5 días.

Artículo 16. Inclusión del servicio de acceso en el catálogo de servicios electrónicos.

Casi todas las Administraciones públicas tienen un catálogo de servicios electrónicos, que es el espacio de su página web donde están todos los trámites que se pueden hacer por internet. El servicio de acceso a la información pública tiene que estar incluido en el catálogo de servicios electrónicos.

Artículo 17. Régimen de impugnaciones.

Una persona puede no estar de acuerdo con la información recibida de la Administración pública. En ese caso, puede presentar una reclamación ante el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias o ir a juicio.

La decisión que se tome sobre la reclamación se comunicará a la persona y a la Consejería que se encargue de la transparencia en el Principado de Asturias.

Capítulo 4. Unidades de transparencia.

Artículo 18. Unidades de transparencia.

Las Unidades de Transparencia se encargan de:

- Buscar la información que hay que publicar.
- Asegurarse de que la información aparece publicada.
- Recibir y responder a las solicitudes de información.

La Administración pública del Principado de Asturias
tiene que crear Unidades de Transparencia en cada Consejería.

Las Consejerías son los departamentos

en los que se divide el Gobierno del Principado de Asturias

Los concejos, la Universidad de Oviedo y las empresas públicas
también deben tener Unidades de Transparencia.

Capítulo 5. Régimen sancionador.

Artículo 19. Responsables.

En los siguientes artículos veremos las faltas o infracciones que las personas o las entidades pueden cometer en materia de publicidad activa y derecho al acceso a la información, así como las sanciones que les corresponden.

Las infracciones pueden ser de 3 tipos:

- Muy graves.
- Graves.
- Leves.

Artículo 20. Infracciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información.

Son infracciones muy graves

no cumplir con las obligaciones en materia de publicidad activa y de derecho al acceso a la información
3 o más veces en menos de 2 años.

Son infracciones graves

no cumplir con las obligaciones en materia de publicidad activa y de derecho al acceso a la información
2 veces en menos de 2 años.

Son infracciones leves

no cumplir con las obligaciones en materia de publicidad activa y de derecho al acceso a la información
1 vez en menos de 2 años.

Por ejemplo, los órganos de la Administración Pública están obligados a publicar sus organigramas.
Cuando un órgano no publica su organigrama comete una infracción leve.

Si repite varias infracciones leves
puede cometer infracciones graves o muy graves.

Artículo 21. Infracciones en el cumplimiento de la obligación de suministrar información.

Son infracciones muy graves

no dar las informaciones solicitadas por la ciudadanía
3 o más veces en menos de 2 años.

Son infracciones graves

no dar las informaciones solicitadas por la ciudadanía
2 veces en menos de 2 años
o dar la información incompleta.

Son infracciones leves

no dar las informaciones solicitadas por la ciudadanía
1 vez en menos de 2 años
o dar la información con retraso.

Por ejemplo, los órganos de la Administración Pública
están obligados a responder a la ciudadanía.

Cuando un órgano no responde a una petición de información
comete una infracción leve.

Si repite varias infracciones leves
puede cometer infracciones graves o muy graves.

Artículo 22. Sanciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso.

Los responsables de las infracciones de los artículos 20 y 21 pueden ser personal o altos cargos que trabajan para la Administración del Principado de Asturias, para los concejos, en la Universidad de Oviedo o en empresas públicas.

También pueden ser responsables los partidos políticos, los sindicatos, las agrupaciones empresariales y las empresas que reciben subvenciones del Principado de Asturias.

Cuando la persona responsable es personal de la Administración pública se le imponen la sanción prevista en su régimen de disciplina laboral.

Cuando la persona responsable es un alto cargo de la Administración pública, las sanciones pueden ser:

- Sanciones muy graves:

La sanción aparece publicada en el **BOPA**.

La persona recibe una multa entre 3001 y 10000 euros.

Además, tienen que dejar el cargo y no pueden ser nombrados en un cargo público durante 5 años.

El **BOPA**

es el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Es la publicación oficial que informa a la ciudadanía asturiana de las leyes aprobadas y otras decisiones, como nombramientos de consejeros y altos cargos o convocatorias de exámenes de oposición.



- Sanciones graves:

La sanción aparece publicada en el BOPA
y la persona puede recibir una multa
entre 501 y 3000 euros.

- Sanciones leves:

La persona recibe una **amonestación**
o **multa** entre 100 y 500 euros.

Una **amonestación**
es una advertencia
que nos hacen para evitar
que se repita un mal
comportamiento
o una mala acción.

Una **multa**
es la obligación
de pagar un dinero
por cometer
un delito o una falta.

Cuando el responsable es un partido político, un sindicato, una agrupación empresarial o una empresa que reciba subvenciones de la Administración, las sanciones pueden ser:

- Sanciones muy graves:

El responsable recibe una multa entre 3001 y 10000 euros.

También puede tener que devolver parte o toda la subvención que recibió.

- Sanciones graves:

El responsable recibe una multa entre 501 y 3000 euros.

También puede tener que devolver parte o toda la subvención que recibió.

- Sanciones leves:

El responsable recibe una amonestación o una multa entre 100 y 500 euros.

Artículo 23. Sanciones por incumplimiento de la obligación de suministrar información.

Las personas y empresas privadas que tengan contratos o actividades con la Administración del Principado de Asturias, con los concejos y las parroquias de Asturias o con la Universidad de Oviedo pueden recibir las siguientes sanciones:

- Sanciones muy graves:
El responsable recibe una multa entre 3001 y 10000 euros.
También puede tener que devolver parte o toda la subvención que recibió.
- Sanciones graves:
El responsable recibe una multa entre 501 y 3000 euros.
También puede tener que devolver parte o toda la subvención que recibió.
- Sanciones leves:
El responsable recibe una amonestación o una multa entre 100 y 500 euros.

Artículo 24. Procedimiento.

Para poder imponer una sanción a una persona o entidad que trabaja para la Administración pública es necesario seguir un procedimiento sancionador, ya que la persona o entidad a la que se sanciona tiene derecho a defenderse y a saber cómo va a ser la investigación.

Un procedimiento sancionador dice cómo hay que hacer las investigaciones para que se respeten los derechos de la persona a la que se quiere sancionar.

Los procedimientos sancionadores pueden ser:

- Ordinarios.
Son los que corresponden a una persona o entidad por el puesto que ocupa en la Administración pública.
- Extraordinarios.
Son procedimientos especiales que vienen en algunas leyes.
Son menos frecuentes que los procedimientos ordinarios.

Para las sanciones recogidas en esta Ley se utilizará el procedimiento sancionador ordinario que le corresponda a cada persona o entidad.

Artículo 25. Órganos competentes.

Un procedimiento sancionador tiene 3 fases:

1. Incoación:
Es el inicio del procedimiento.
2. Instrucción:
Es la investigación de los hechos que ocurrieron.
3. Imposición de sanciones:
Cuando al finalizar la investigación se decide poner una sanción.

Fase 1. La incoación o inicio del procedimiento

Esta fase la hace una persona diferente

en función de quién sea la persona investigada:

- Si se investiga al Presidente del Principado de Asturias
esta fase la hace el Presidente del Consejo de Transparencia
y Buen Gobierno.
- Si se investiga a un Consejero
lo hace el Consejo de Gobierno del Principado.
- Si se investiga a un alto cargo del Principado de Asturias
o a personal al servicio del Principado de Asturias
esta fase la hace el Consejero que se ocupa de la Transparencia.
- Si se investiga a cualquier otra persona
esta fase la hace quien diga su procedimiento sancionador ordinario.

Fase 2. La instrucción o investigación de los hechos.

La Oficina de Buen Gobierno del Principado de Asturias es el organismo encargado de investigar los hechos dentro de la Administración pública del Principado de Asturias. Cuando se investiga a personas de fuera de la Administración pública esta fase la hace quien diga su procedimiento sancionador ordinario.

Fase 3. La imposición de sanciones.

El organismo que sanciona es diferente en función de la persona investigada:

- Si se investiga al Presidente del Principado de Asturias sanciona el Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Si se investiga a un Consejero sanciona el Consejo de Gobierno del Principado.
- Si se investiga a un alto cargo del Principado de Asturias o a personal al servicio del Principado de Asturias y la sanción es muy grave sanciona el Consejo de Gobierno del Principado. Cuando la sanción es grave o leve, sanciona el Consejero que se ocupe de la Transparencia.
- Para cualquier otra persona esta fase la hace quien diga su procedimiento sancionador ordinario.



Artículo 26. Anotación y publicidad de las sanciones.

Las sanciones en materia de transparencia se publican en el Portal de Transparencia.

Además, cuando la persona sancionada es un alto cargo las sanciones se anotan en el Registro de Actividades de los altos cargos.

Título 2. Buen Gobierno.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 27. Altos cargos del Principado de Asturias.

Los altos cargos del Principado de Asturias son:

- El Presidente de Asturias
y los miembros del Consejo de Gobierno.
A los miembros del Consejo de Gobierno
también se les llama Consejeros o Consejeras.
- Los Viceconsejeros
y los cargos superiores de la Administración pública.
Estos cargos superiores son
Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales.
- Las personas nombradas como cargos de confianza
por el Presidente, los Consejeros y los Jefes de Gabinete.
Cargos de confianza son personas que se nombran
para ayudar y aconsejar al Presidente y a los Consejeros.
- Los Presidentes, gerentes y directores de las empresas públicas
que son propiedad del Principado de Asturias.
- Cualquier otra persona nombrada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 28. Principios de actuación.

Los altos cargos tienen que actuar de acuerdo a las leyes.

Las actividades de los altos cargos deben cumplir

una serie de principios:

- Deben actuar de forma profesional y responsable, teniendo un **comportamiento ético**.
- Tienen que cuidar del dinero del Principado de Asturias. No pueden gastar dinero de forma descontrolada.
- No pueden recibir regalos.
- No pueden discriminar a ninguna persona por ningún motivo.
- Tratarán a la ciudadanía de forma correcta.

Comportamiento ético:

Forma de actuar de una persona, que es justa, respetuosa, responsable, y busca hacer el bien a los demás.

Artículo 29. Código de conducta.

El Gobierno del Principado de Asturias tiene que aprobar

un Código de Conducta para los altos cargos,

que recogerá todos los principios explicados en el artículo 28.

Los altos cargos tienen que actuar de acuerdo al Código de Conducta.

Artículo 30. Idoneidad del alto cargo.

Un alto cargo tiene que ser una persona idónea para el puesto.

Esto significa que la persona que se nombra:

- Es honorable.
- Está formada.
- Tiene experiencia.

Una persona no es considerada honorable

en las siguientes situaciones:

- La persona está condenada a una pena de cárcel.
La persona podrá volver a ser considerada honorable cuando termine de cumplir la condena.
- La persona ha sido condenado por delitos graves contra la libertad, contra la Constitución, delitos de traición o delitos de terrorismo
La persona podrá volver a ser considerada honorable cuando se borren sus antecedentes.
Los antecedentes son la lista de delitos que ha cometido una persona a lo largo de su vida.
A medida que pasa el tiempo y no se cometen otros delitos los antecedentes se van borrando.
- La persona ha sido inhabilitada para ocupar un cargo público.
Inhabilitación significa que una persona ha cometido un delito y ha sido condenada a no poder ocupar un cargo público.
- Cuando la persona ha sido condenada por una infracción muy grave en temas de transparencia.

El Currículum de los altos cargos tiene que publicarse en la web del organismo donde preste sus servicios.

El currículum recoge sus datos personales y profesionales.

El nombramiento de altos cargos hay que comunicarlo a la Oficina de Buen Gobierno en un plazo de 7 días.

Artículo 31. Declaración responsable del alto cargo.

Una declaración responsable es un documento que una persona escribe y firma

En este documento la persona dice que cumple unos requisitos.

Antes de tomar posesión

el alto cargo debe firmar una declaración responsable en la que dirá que cumple con los requisitos para ser alto cargo.

Las declaraciones responsables de los altos cargos se publican en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

Artículo 32. Plan de Prevención de la Corrupción.

La corrupción es cuando alguien acepta dinero a cambio de hacer algo ilegal.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias tendrá un plan para prevenir la corrupción de los altos cargos.

Este plan se aprobará cada 2 años.

Capítulo 2. Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades.

Artículo 33. Conflicto de intereses.

Hay un conflicto de intereses cuando un alto cargo tiene que tomar una decisión en su trabajo y esta decisión puede afectar a sus intereses personales. Por ejemplo, un alto cargo tiene que decidir dónde construir un colegio y uno de los terrenos donde se puede construir es de su propiedad.

Artículo 34. Sistema de alerta para la detección temprana de conflictos de intereses.

Cuando un alto cargo cree que puede haber un conflicto de intereses debe abstenerse de tomar la decisión. Abstenerse significa que no puede tomar la decisión y tiene que dejar que la tome otra persona. En algunas ocasiones, la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción le dice al alto cargo cuándo debe abstenerse porque hay un conflicto de intereses y el alto cargo no se ha dado cuenta.

Cuando un alto cargo se abstiene de tomar una decisión tiene que comunicarlo por escrito a su superior o a la persona que lo nombró. Esta comunicación se anotará en el Registro de Actividades de los altos cargos. Este Registro está explicado en el artículo 41.

Artículo 35. Dedicación exclusiva al cargo.

La dedicación exclusiva significa que el alto cargo no puede dedicarse a otro trabajo ni recibir dinero o sueldos por otras actividades mientras es alto cargo del Principado de Asturias.

Artículo 36. Limitaciones patrimoniales en participaciones societarias.

Un alto cargo no puede ser dueño de más de una décima parte de una empresa que tenga contratos o negocios o que reciba subvenciones del Principado de Asturias.

El alto cargo tiene un plazo de 3 meses para vender o ceder a otra persona esa empresa durante el tiempo que es alto cargo.

Esta venta o cesión hay que anotarla en el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los altos cargos. Este Registro está explicado en el artículo 41.

Artículo 37. Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese.

Cuando un alto cargo deja de serlo no puede trabajar durante 2 años para ninguna empresa o entidad relacionada con las decisiones que tomó como alto cargo.

Salvo que el alto cargo vuelva a su puesto de trabajo anterior.

Por ejemplo, cuando el consejero que se ocupa de los temas de energía deja su cargo o puesto no puede trabajar para una empresa eléctrica durante 2 años a no ser que ya trabajara antes para esa empresa.



Durante esos 2 años,
tiene que comunicar a la Oficina de Buen Gobierno
y Lucha contra la Corrupción
las actividades que vaya a hacer en su vida privada.

Artículo 38. Declaración de actividades.

Cuando una persona es nombrada alto cargo
tiene 3 meses para comunicar al Registro de Actividades de Altos Cargos
todas las actividades económicas o trabajos que hizo
durante los últimos 2 años.

Este Registro está explicado en el artículo 41.

Cuando una persona cesa o deja de ser alto cargo
tiene que comunicar al Registro de Actividades de Altos Cargos
todas las actividades económicas o trabajos que empiece
hasta que pasen 2 años desde su cese.

Artículo 39. Declaración de bienes y derechos.

Los altos cargos tienen que presentar una copia
de su declaración del **Impuesto de Patrimonio**
3 meses después de su nombramiento.

En el caso de que tuvieran que pagar el impuesto de patrimonio
los altos cargos tienen que presentar otra declaración
3 meses después de su cese.

El Impuesto de Patrimonio es un impuesto que se paga cuando tienes mucho dinero o muchos bienes valiosos.

Esta declaración hay que anotarla en el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los altos cargos.

De esta forma, se comprueba si la persona ha conseguido dinero o bienes mientras fue alto cargo.

Por este mismo motivo,

la persona que es nombrada alto cargo

tiene que presentar una copia del Impuesto sobre la Renta:

- del año anterior a ser nombrado,
- del año de después a su cese
- de todos los años que estuvo en el cargo.

Esta declaración también hay que anotarla

en el Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los altos cargos.

Artículo 40. Control y gestión de valores y activos financieros.

Los valores y activos financieros son bienes económicos parecidos a las acciones de empresas.

Una persona puede tener, comprar o vender valores y activos financieros y ganar dinero con ello.

Cuando una persona que es nombrada alto cargo

tiene valores y activos financieros que valgan más de 100.000 euros,

tiene que contratar a una empresa para que los gestione durante el tiempo que es alto cargo.

Artículo 41. Registro de Actividades de altos cargos y Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de altos cargos.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción
creará dos registros sobre altos cargos:

- Registro de Actividades de los altos cargos.
- Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales de los altos cargos.

Este registro es reservado,
es decir, no puede ser consultado por cualquiera.

Un Registro es un lugar donde se anotan hechos o situaciones determinadas.

Artículo 42. Acceso a los Registros.

El Registro de Actividades de los altos cargos
es público y cualquiera puede consultarlo.

El Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales
de los altos cargos, es reservado,
es decir, no puede ser consultado por cualquier persona.

Sólo pueden acceder a este Registro:

- El alto cargo.
- Los miembros de la Junta General del Principado de Asturias.
- Los jueces, pero solo para asuntos
en los que esté implicado el alto cargo.
- El **Ministerio Fiscal**, para asuntos relacionados
con los datos que hay en el registro.

Ministerio Fiscal:
Institución de España
que representa los
intereses de la
ciudadanía
y vigila que se cumplan
los derechos de las
personas.



Artículo 43. Colaboración con la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción en materia de incompatibilidades.

Las Administraciones públicas
y las entidades o empresas privadas
están obligadas a colaborar en las investigaciones
de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 44. Información proporcionada por la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción
tiene que enviar al Gobierno de Asturias un informe
donde se diga si los altos cargos han cumplido con la obligación
de presentar sus declaraciones.

Este informe se enviará cada 6 meses.

El Gobierno de Asturias publicará en el BOPA
las informaciones recibidas.

Artículo 45. Examen de la situación patrimonial de los altos cargos al finalizar su mandato.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción analiza la situación económica de un alto cargo cuando el alto cargo termina su mandato y cesa en su actividad.

Este análisis incluye:

- Si el alto cargo ha cumplido sus obligaciones.
 - Si el alto cargo no se ha enriquecido de manera injusta, es decir, que al final del mandato el alto cargo tiene más bienes o dinero del que debería.
- Para evitar el enriquecimiento injusto, la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción tiene en cuenta:
- el dinero que el alto cargo tenía cuando fue nombrado,
 - lo que ha ganado durante el tiempo que ha sido alto cargo
 - lo que tiene cuando deja de ser alto cargo.

Artículo 46. Elaboración del informe de comprobación de la situación patrimonial.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción tiene un plazo de 3 meses después del cese del alto cargo para hacer un informe sobre la situación económica de esa persona.

El alto cargo está obligado a colaborar y a dar toda la información que le pida la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción. Cuando hay sospecha de un enriquecimiento injusto se pide a la **Agencia Tributaria** que investigue el dinero o bienes del alto cargo.

La **Agencia Tributaria** es el organismo que se encarga de recaudar los impuestos en España. También se la conoce como Hacienda.

Cuando el informe de la Oficina de Bueno Gobierno y Lucha contra la corrupción dice que el alto cargo ha podido cometer un delito, se pasará la información a un juez para que lo investigue.

Capítulo 3. Régimen sancionador.

Artículo 47. Infracciones.

Las infracciones en materia de buen gobierno pueden ser de 3 tipos:

- Muy graves.
- Graves.
- Leves.

Son infracciones muy graves que el alto cargo puede cometer:

- No cumplir las normas de incompatibilidades.
- Presentar declaraciones falsas.
- No contratar a una empresa que gestione sus valores y activos financieros.
- Dar información falsa para ocupar el puesto de alto cargo.

Son infracciones graves que el alto cargo puede cometer:

- No hacer la declaración de actividades.
- No hacer la declaración de bienes y derechos patrimoniales.
- No presentar otros datos o documentos a los que esté obligado.
- No abstenerse cuando hay un conflicto de intereses.
- Repetir la infracción leve antes de 3 años.

La infracción leve que el alto cargo puede cometer es hacer fuera de tiempo la declaración de actividades realizadas o la declaración de bienes y derechos patrimoniales.

Artículo 48. Sanciones.

Las sanciones en materia de buen gobierno pueden ser de 3 tipos:

- Sanciones muy graves:

Publicación de la sanción en el BOPA.

La persona recibe una multa entre 3001 y 10000 euros.

Además, el alto cargo tiene que ser destituido

y no puede ser nombrado otra vez en un periodo de entre 5 y 10 años.

Si el sancionado es el presidente del Gobierno de Asturias

no es destituido, es decir,

no se le expulsa de su cargo.

- Sanciones graves:

Publicación de la sanción en el BOPA.

La persona puede recibir una multa entre 501 y 3000 euros.

- Sanciones leves:

La persona recibe una amonestación

o una multa entre 100 y 500 euros.

Artículo 49. Procedimiento.

Para poder imponer una sanción

es necesario seguir un procedimiento sancionador

ya que la persona o entidad a la que se sanciona

tiene derecho a defenderse y a saber cómo va a ser la investigación.

Para las sanciones recogidas en esta ley

se utilizará el procedimiento sancionador

que corresponda de forma general a cada persona o entidad.

Artículo 50. Órganos competentes.

Un procedimiento sancionador tiene 3 fases:

- Incoación: Es el inicio del procedimiento.
- Instrucción: Es la investigación de los hechos que ocurrieron.
- Imposición de sanciones: Si en la investigación se descubre la necesidad de poner una sanción.

La incoación o inicio del procedimiento la hace una persona diferente según quien sea la persona investigada.

- Si se investiga al presidente del Principado de Asturias la hace el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Si se investiga a un Consejero la hace el Consejo de Gobierno del Principado.
- Si se investiga a otro alto cargo del Principado de Asturias la hace el Consejero que se ocupe de la transparencia.

La instrucción o investigación es competencia de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

La imposición de sanciones depende de la persona investigada:

- Si se investiga al Presidente del Principado de Asturias sanciona el Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Si se investiga a un Consejero sanciona el Consejo de Gobierno del Principado.
- Si se investiga a un alto cargo del Principado de Asturias y la sanción es muy grave sanciona el Consejo de Gobierno del Principado.
y si la sanción es grave o leve, sanciona el Consejero que se ocupe de la transparencia.

Título 3. Grupos de interés.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 51. Ámbito de aplicación.

Los grupos de interés son personas u organizaciones que tienen como objetivo influir en la creación de leyes y normas o en la forma en la que toman sus decisiones las Administraciones públicas.

Se puede considerar grupo de interés a:

- Las consultorías.
- Los despachos profesionales.
- Los sindicatos.
- Las agrupaciones de empresas.
- Las ONGs.
- Otras organizaciones similares.

Artículo 52. Registro de Grupos de Interés.

El Principado de Asturias creará un Registro de Grupos de Interés. Este Registro será público y accesible desde el Portal de Transparencia.

Artículo 53. Código de conducta.

Los grupos de interés que quieran inscribirse en el Registro de Grupos de Interés tendrán que aportar un Código de Conducta.

El Código de Conducta es una declaración de los principios y valores éticos de la organización.

Este Código tiene que tener los datos de la persona que lo inscribe y los datos de la organización que se inscribe.

Además, tiene que incluir varios compromisos:

- Compromiso de no trabajar de forma deshonesta.
- Compromiso de dar información completa y verdadera y de aceptar que esa información se publique en el Registro de Grupos de Interés.
- Compromiso de aceptar y cumplir las sanciones que les puedan poner si incumplen sus obligaciones.
- Compromiso de tener un sistema interno de control.

Artículo 54. Expediente de huella en la actuación pública.

Cuando se elabora una ley, una norma o un programa de actuación se hacen diferentes versiones del documento para mejorarlo antes de que sea definitivo.

Los grupos de interés pueden proponer cambios que aparecen en las versiones de ese documento.

Todas las versiones anteriores al documento final se guardan y se publican en el Portal de Transparencia en la sección llamada Expediente de Huella en la Actuación Pública.

Capítulo 2. Régimen sancionador.

Artículo 55. Infracciones.

Las infracciones en materia de grupos de interés pueden ser de 3 tipos:

- Muy graves.
- Graves.
- Leves.

Son infracciones muy graves:

- No inscribirse en el Registro de Grupos de Interés.
- Incumplir los compromisos del Código de Conducta más de 2 veces en 2 años.
- Que un alto cargo se relacione más de 3 veces en 2 años con Grupos de Interés no inscritos en el Registro.

Son infracciones graves:

- Incumplir de manera puntual los compromisos del Código de Conducta
- Que un alto cargo se relacione de manera puntual con Grupos de Interés no inscritos en el Registro

Una infracción leve puede ser incumplir otras partes del Código de Conducta.

Artículo 56. Sanciones.

- Sanciones muy graves:
 - Si el responsable es un Grupo de Interés
la sanción es prohibirle la inscripción
en el Registro de Grupos de Interés
o expulsarle del Registro por un periodo de entre 2 y 4 años
y una multa de entre 2001 y 5000 euros.
 - Si el responsable es un alto cargo
se publica su infracción en el BOPA
y recibe una multa de entre 2001 y 5000 euros.
- Sanciones graves:
 - Si el responsable es un Grupo de Interés
la sanción es prohibirle la inscripción
en el Registro de Grupos de Interés
o expulsarle del Registro por un periodo
de entre 6 meses y 2 años
y una multa de hasta 2000 euros.
 - Si el responsable es un alto cargo
se publica su infracción en el BOPA
y recibe una multa de hasta 2000 euros.
- Sanciones leves:
La sanción leve supone una amonestación
y la suspensión de inscribirse en el Registro de Grupos de Interés
por un periodo de hasta 6 meses.

Artículo 57. Órganos competentes.

Un procedimiento sancionador tiene 3 fases:

- Incoación: Es el inicio del procedimiento.
- Instrucción: Es la investigación de los hechos que ocurrieron.
- Imposición de sanciones: Si de la investigación se descubre la necesidad de poner una sanción.

La incoación o inicio del procedimiento tiene que hacerla una persona.

La persona que inicia es diferente según a quien se investigue.

- Si se investiga a un Grupo de Interés
lo hace el Consejero competente en materia de Grupos de Interés.
- Si se investiga al Presidente del Principado
lo hace el Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Si se investiga a un Consejero lo hace el Consejo de Gobierno.
- Si se investiga a un alto cargo del Principado de Asturias
lo hace el Consejero competente en materia de Grupos de Interés.

La instrucción o investigación es competencia

de la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

La imposición de sanciones depende de la persona responsable:

- Si el responsable es un Grupo de Interés
lo hace el Consejero competente en materia de Grupos de Interés.
- Si el responsable es el Presidente del Principado
lo hace el Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.
- Si el responsable es un Consejero lo hace el Consejo de Gobierno.
- Si el responsable es un alto cargo del Principado de Asturias
lo hace el Consejero competente en materia de Grupos de Interés.



que corresponda de forma general a cada persona o entidad.

Título 4. Denuncias.

Artículo 59. Denunciante.

Las denuncias sobre las infracciones que aparecen en esta ley las puede poner cualquier persona.

Una denuncia es un documento para informar a las autoridades de que se ha cometido un delito o una falta.

Artículo 60. Estatuto del denunciante.

La persona que pone una denuncia tiene 2 derechos:

- Derecho a la confidencialidad.
Esto significa que la persona que ha denunciado no puede ser identificada.
Nadie puede saber quién puso la denuncia si el denunciante no quiere que se conozca su identidad.
- Derecho a la indemnidad.
Esto significa que la Administración pública no puede sancionar a nadie por haber puesto una denuncia.

Artículo 61. Canal de lucha contra la corrupción.

Las denuncias se presentan en el Canal de Lucha contra la Corrupción que es una sección del Portal de Transparencia.

Artículo 62. Tramitación de las denuncias.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción es el órgano encargado de recibir las denuncias.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción tiene dos opciones cuando recibe una denuncia:

- Si cree que hay motivo para investigar pasará la denuncia a los órganos encargados de iniciar el procedimiento.
Estos órganos ya los hemos visto en los artículos 25, 50 y 57 de esta Ley.
- Si cree que no hay motivo para investigar se archivará la denuncia y se comunicará esta decisión a la persona que denunció.
Archivar la denuncia significa que la denuncia se guarda y no se investiga más.

Título 5. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

Artículo 63. Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

Este artículo anuncia la creación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno funciona de forma autónoma e independiente.

Esto quiere decir que nadie le puede decir cómo tiene que hacer las cosas o qué decisiones tomar.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias tiene como finalidades:

- Conseguir que la Administración Pública funcione de forma transparente.
- Vigilar que se cumplan las obligaciones de publicidad activa.
- Comprobar que se cumple el derecho de acceso de la ciudadanía a la información pública.
- Comprobar que se cumplen las normas de buen gobierno y de grupos de interés.

Artículo 64. Órganos.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

del Principado de Asturias tiene 3 órganos de funcionamiento:

- El presidente.
- El Pleno.
- La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

Artículo 65. El presidente.

La Junta General del Principado de Asturias

nombra al presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Para que el presidente sea elegido tienen que votar a su favor

30 de los 45 miembros de la Junta General del Principado.

Al presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

se le nombra por un periodo de 5 años

y puede repetir en el cargo sólo una vez.

Es decir, una persona puede ser presidente

del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como mucho 10 años.

El presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno puede dejar de serlo por varios motivos:

- Porque se termina el tiempo por el que fue elegido.
- Porque dimite, es decir, porque deja el puesto por decisión propia.
- Porque 30 de los 45 miembros de la Junta General del Principado creen que ha incumplido sus obligaciones.
- Porque es nombrado o elegido para otro cargo que es incompatible con la función de presidente. Esto quiere decir que no puede estar en los 2 cargos al mismo tiempo.
- Porque ha sido condenado por un delito.
- Porque ha sido declarado incapaz.
- Porque ha sido **inhabilitado** para ejercer cargos públicos.

Inhabilitar:

Una persona ha sido inhabilitada cuando un juez decide que no puede ocupar un cargo público.

El presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno es un alto cargo del Principado de Asturias y cobra lo mismo que un Director General de la Administración pública. Un Director General es un cargo importante de la Administración pública.

Cuando el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no está o no puede ejercer su cargo lo sustituye el miembro más antiguo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Artículo 66. Competencias del presidente.

Las competencias son las cosas que una persona puede hacer en el cargo que ocupa.

Las competencias del presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno son:

- Hacer que las obligaciones que vienen en esta Ley se cumplan siempre de la misma forma.
- Hacer que se cumplan las obligaciones de publicidad activa.
- Resolver las quejas de las personas que piden información a la Administración pública y no están conformes con la información recibida.
- Dar órdenes en materia de publicidad activa a los encargados de dar informaciones a la ciudadanía.
- Iniciar los procedimientos de sanción que le corresponden. Estos procedimientos están en los artículos 25, 50 y 57 de esta Ley.
- Otras competencias que una Ley diga que le corresponden.

Artículo 67. El Pleno.

El Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno está compuesto por el presidente y varios vocales.

Los vocales son otras personas que forman parte del Consejo y que pueden hablar y votar en las reuniones.

Los vocales que forman parte del Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno son:

- 1 vocal nombrado por el Consejo Consultivo del Principado.

El Consejo Consultivo del Principado es un órgano que ayuda y aconseja a tomar las decisiones al Gobierno de Asturias.

- 1 vocal por cada grupo parlamentario de la Junta General del Principado.

Los grupos parlamentarios se forman con los diputados de un mismo partido político.

Los grupos parlamentarios están en la Junta General del Principado de Asturias.

- 2 vocales que nombra la Federación Asturiana de Concejos, que es un grupo en el que se reúnen todos los concejos de Asturias.
- 1 vocal que nombra la Universidad de Oviedo.
- 1 vocal que nombra la Sindicatura de Cuentas.

La Sindicatura de Cuentas es un órgano del Principado de Asturias que revisa si el dinero público se está gastando bien.

Hay que intentar que en el Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, haya el mismo número de hombres que de mujeres.

El Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno tiene un secretario.

El Secretario tiene voz, pero no tiene voto.

Esto significa que puede hablar en las reuniones pero no puede votar.

A los miembros del Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se les nombra por 5 años y pueden repetir en el cargo sólo 1 vez.

Es decir, una persona puede estar en el Pleno del Consejo como mucho 10 años

Los miembros del Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno dejan de serlo cuando:

- Se termina el plazo de su mandato.
- Termina el mandato del órgano que lo nombró.
- Dimite, es decir, deja el puesto por decisión propia.
- No realiza de forma correcta sus funciones.
- Ha sido condenado por un delito.
- Ha sido declarado incapaz.
- Ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Los miembros del Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no cobran por hacer esta función.

Artículo 68. Competencias del Pleno.

Las competencias del Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno son:

- Hacer planes para prevenir la corrupción.
- Recomendar a las Administraciones públicas qué pueden hacer para cumplir sus obligaciones.
- Dar consejos a las Administraciones públicas para que puedan cumplir con esta ley.
- Comprobar que esta ley se cumple.
- Hacer una memoria anual que recoge todas las actividades que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha hecho en un año.

- Hacer un presupuesto del dinero que van a necesitar para hacer sus actividades en el año próximo y enviarlo al Gobierno del Principado de Asturias.
- Pedir al Gobierno del Principado de Asturias el personal que necesita para cumplir con sus obligaciones.

Artículo 69. Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

La Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción es un órgano del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias.

Esta Oficina sirve para:

- Hacer un Plan para prevenir la corrupción y comprobar que ese plan se cumple.
- Encargarse del Registros de Actividades y del Registro de Bienes y derechos Patrimoniales de los altos cargos.
- Iniciar los expedientes sancionadores que esta Ley les manda.
- Proponer cursos de formación para los altos cargos del Principado de Asturias.

Artículo 70. Estatuto.

El Gobierno del Principado tiene que hacer una norma que diga cómo se organiza y cómo funciona el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Esta norma se llamará Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Artículo 71. Recursos económicos.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno tendrá unos recursos económicos para poder funcionar. Estos recursos económicos se los dará el Principado de Asturias de acuerdo al presupuesto que hace cada año el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, tal y como se vio en el artículo 68.

Artículo 72. Memoria Anual.

El Pleno del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno hará cada año una memoria anual.

La memoria anual es el documento que recoge todas las actividades que el Consejo ha hecho en un año.



Artículo 73. Relaciones con la Junta General del Principado de Asturias.

El Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno enviará cada año la memoria anual a la Junta General del Principado de Asturias.

La Junta General del Principado de Asturias se comunica con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a través de la Mesa de la Junta General.

La Mesa es el órgano que dirige el funcionamiento de la Junta General del Principado de Asturias.

Disposiciones

Las disposiciones son normas que aparecen después de los artículos y al final de una ley

Las disposiciones pueden ser de 4 tipos:

- Disposiciones Adicionales.
- Disposiciones Transitorias
- Disposiciones Derogatorias
- Disposiciones Finales.

Disposiciones adicionales.

Las disposiciones adicionales sirven para hacer excepciones a las normas de la Ley o para incluir contenido que no encaja bien en el resto de la Ley.

Esta Ley tiene 5 disposiciones adicionales que hablan de la formación de los empleados públicos que se ocupan de la aplicación de esta Ley.

También habla de que la aplicación de esta Ley no supone un aumento de los gastos del Principado de Asturias.

Disposiciones transitorias.

Las disposiciones transitorias sirven para explicar qué ocurre mientras una ley ya está en vigor pero aún no ha dado tiempo a desarrollarla.

Esta Ley tiene 1 Disposición Transitoria sobre qué ocurre mientras no se hayan creado el Registro de Actividades o de Bienes de los altos cargos.

Disposiciones derogatorias.

Las disposiciones derogatorias sirven para decir cuáles son las normas que ya existían y que la nueva Ley anula.

Esta Ley de Transparencia anula una anterior Ley llamada Ley de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos.

Disposiciones finales.

Las disposiciones finales sirven para modificar otras leyes y para decir cuándo entra en vigor esta Ley.

Esta Ley entró en vigor

3 meses después de publicarse en el BOPA.

Esta Ley se publicó en el BOPA el 24 de septiembre de 2018.

Este texto de lectura fácil no tiene valor jurídico